Núm. 49. MIERCOLES 23 DE ABRIL DE 1862. (6 CUARTOS.)

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las Leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes. Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia administrativa de donde proceda.

3.ª Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el parececer del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal de la clase de Diputados para el Consejo de Administracion y Gobierno del fondo de redencion y enganches de los matriculados de mar destinados al servicio de los buques del Estado, creado por la ley de 27 de Marzo del corriente año, à D. José Vicente Rivero.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y dos.=Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Juan de Zavála.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal de la clase de libre provision del Consejo de Administracion y Gobierno del fondo de redencion y enganches de los matriculados de mar destinados al servicio de los buques del Estado, creado por la ley de 27 de Marzo del corriente año, á D. José María Ortiz, Director de Contabilidad del Ministerio de Marina.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Juan de Zavála.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal de la clase de libre provision del Consejo de Administracion y Gobierno del fondo de redencion y enganches de los matriculados de mar destinados al servicio de los buques del Estado, creado por la ley de 27 de Marzo del corriente año, á D. Antonio de Echenique, Director de la Caja general de Depòsitos.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y dos.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Marina, Juan de Zavála.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal de la clase de libre provision del Consejo de Administracion y Gobierno del fondo de redencion y enganches de los matriculados de mar destinados al servicio de los buques del Estado, creado por la ley de 27 de Marzo del corriente año, á D. Rafael Liminiana, Ministro togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y dos.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Marina, Juan de Zavála.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Haciendo público el acto de abnegacion realizado por Feliciana Ramos, jóven sirvienta en Yànguas, con motivo de haber sido arrebatado por la corriente del rio un niño á quien aquella salvó.

El Alcalde de Yánguas con fecha 4 del actual me ha participado lo siguiente:

En el dia dos del corriente por la tarde, crecieron las aguas del rio estraordinariamente, tanto, que saliendo de madre arrebataron un niño llamado Isidoro Laveria, de edad de dos años y medio, y bajándolo la corriente, á los 73 pasos se hallaba lavando la jóven Felicia Ramos, natural de esta villa, de edad de 17 años, y sirvienta de Eustaquio Valdecantos, la que viéndole bajar se tiró al rio, y sin reparar al peligro que se esponia, le agarró las sayas, pero con el ímpetu del agua dió una media vuelta y se le marchó agua abajo, ocultándolo de su vista: ella se salió fuera, pero fuera de sí sin saber que hacerse y poseida de un filantrópico sentimiento, á los 44 pasos mas abajo, vió que el niño habia vuelto à subir sobre el agua, vuelve á tirarse al rio, consiguiendo el cojerlo y sacarlo fuera, á cuyo tiempo acudieron los vecinos y los encontraron tendidos en el suelo, á ella accidentada y sin habla con el niño abrazado que estaba igualmente como muerto; á este le llevaron á casa de sus padres y á la jóven á casa de sus amos, don-

de se encamó y se le prodigaron, así como al niño, algunos remedios: el niño volvió en sí y se halla sin la menor lesion, y la chica á beneficio de unas sangrías tambien se encuentra en el mejor estado, sin que hasta el presente se dude de su entero restablecimiento.=Tal rasgo de humanidad ejecutado por una chica de 17 años y con un peligro tan eminente, que dudo que el hombre mas fuerte se hubiera atrevido á arrostrar y vencer la fuerte corriente de las aguas, me ha parecido conveniente ponerlo en conocimiento de V. S., tanto para que si hubiere medio ó arbitrio de recompensar el servicio humanitario de esta pobre sirvienta, como para que se le dé la publicidad debida al hecho para ejemplo y escitacion de los que se puedan encontrar en tales casos, pues á todo se ha hecho acreedora esta infeliz, habiendo quedado asombrado el vecindario de su intrepidez.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del Boletin oficial *para satisfaccion de la interesada y como ejemplo digno de imitacion para los moradores de esta provincia. Soria 21 de Abril de* 1862.—Eduardo de Capelástegui.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.-Montes.

El dia 21 de Mayo próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de Navaleno, presidida por el Alcalde, con asistencia del Regidor síndico, del Sr. Ingeniero de montes, y en su defecto de un empleado del ramo designado por el mismo y de un comisionado del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Capital y Administrador de su Tierra, actuando el Secretario de la corporacion municipal asistido de dos hombres buenos, la venta en remate público de las maderas siguientes:

192 tajones de pino de 7 pies de longitud por 12 pulgadas de diámetro, y 129 piezas tambien de pino de la clase de machones y sesmados de 18 pies de longitud y 4 á 7 pulgadas de diámetro, procedentes del pinar Grande, de esta Ciudad y su Tierra, y los cuales se hallan depositados en poder del Alcalde de Navaleno.

Cada tajon está tasado en seis reales, y cada una de las 129 piezas existentes, en cinco reales, siendo su valor total el de 1.797 reales, cuya cantidad servirá de tipo para la admision de proposiciones.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría del espresado pueblo de Navaleno, para que los que quieran puedan enterarse de él. Soria 19 de Abril de 1862.—El V. P. del C., G. I., *Manuel Sanz García.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el dia 10 de Enero último para la venta de 7 árboles de roble cortados fraudulentamente en los sitios titulados «El Porriñal» y «Peñas-negras» del monte Abieco, perteneciente á esta Ciudad y los 150 pueblos de su Tierra, he dispuesto que se saquen á nuevo remate, señalando para él el dia 21 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana.

Este acto tendrá lugar en la casa consistorial de esta Capital, presidido por el Sr. Alcalde, con asistencia del Regidor síndico, del M. I. Ayuntamiento si acordare concurrir, del Administrador de la Tierra, del Ingeniero de montes ó de un empleado del ramo designado por él, y actuando el Secretario de la corporacion municipal.

El tipo para la admision de proposiciones es la cantidad de 170 rs.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta nueva subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría de este M. I. Ayuntamiento, para que los que quieran puedan enterarse de él. Soria 19 de Abril de 1862.=El Vicepresidente del C., G. I., *Manuel Sanz García.*

Negociado.-Guardas.

Por defuncion del que la servía se halla vacante la plaza de guarda de los montes titulados «Cerrada» y «Cuesta Galindo,» del pueblo de Hoz de Arriba, dotada con 1.100 rs. anuales, satisfechos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento espresado en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial.»

Son circunstancias precisas para obtenerla saber leer y escribir, tener 25 años cumplidos de edad y observar buena conducta, siendo preferidos en igualdad de casos, los licenciados del ejército con buena nota. Soria 19 de Abril de 1862.=El V. P. del C., G. I., *Manuel Sanz García.*

SECCION CUARTA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Seccion de Fomento.=Caminos vecinales.

Debiendo proveerse en virtud de lo acordado por la Excma. Diputacion provincial, con aprobacion del Gobierno de S. M., dos plazas de Directores facultativos destinados al estudio de los caminos vecinales de la provincia, no comprendidos en el plan general de carreteras aprobado por Real decreto de 7 de Setiembre de 1860, dotadas con el sueldo de siete mil reales anuales cada una, he acordado se abra concurso por el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio, para que dentro de él presenten los aspirantes las exposiciones documentadas en este Gobierno de provincia.

Para aspirar á dichas plazas se necesita que los interesados reunan las circunstancias siguientes:

1.ª Pertenecer á la clase de Arquitectos, Directores de caminos vecinales ó Ayudantes de obras públicas.

2.ª Ser español y tener cumplidos 25 años de edad.

3.ª Ser de buena conducta moral y política, y no haber sido nunca encausado criminalmente, ni espulsado de las dependencias públicas por faltas en el ejercicio de los empleos ó comisiones que haya desempeñado.

Para el caso de que no haya aspirantes de las clases citadas en la condicion primera, se admiten tambien solicitudes de los Maestros de obras y Agrimensores, que cuenten con títulos legítimos, pero á condicion de que las plazas indicadas solo las obtendrán cuando hubiesen sido aprobados en el exámen que deberán sufrir con arreglo á los artículos 2.º y 3.º del reglamento de 7 de Setiembre de 1848, sobre las materias que se determinan en el artículo 4.º del Real decreto de la misma fecha, y no las hubieran cursado para el ejercicio de su profesion.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar su conocimiento.

Cáceres 12 de Abril de 1862.=El Gobernador, Francisco Belmonte.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
	Provincia de Cádiz.
91043	Doña Josefa Astorga.
91044	Doña Matilde Bajo.
91045	D. José María Benitez.
91046	D. Roque Diaz.
91047	D. Pedro Gutierrez.
91048	Doña María Dolores Moren.
91049	D. Juan Perez Dominguez.
91050	D. Antonio Offeral.
91051	D. Márcos Sanchez.
91052	D. Angel Sás.
	Provincia de Málaga.
91053	Doña María Guerrero.
	Provincia de Sevilla.
91054	D. Lorenzo García.
91055	D. Antonio Oliveres.
91056	D. Manuel Panduro.
91057	D. Juan Rosado y Delgado.

91058 D. Mateo Ramirez.
91059 D. José Reyes (1.°)
91060 D. Joaquin Rubio.
91061 D. Diego Rivas.
91062 D. Manuel Rodriguez (2.°)
91063 D. Juan Rodriguez.
91064 D. Benito Ruiz.
91065 Doña María Solórzano.
91066 D. Jaime Toco.
91067 D. José Vazquez.

Provincia de Alicante.

91068 D. Pascual Amat.
91069 Doña Francisca Buades.
91070 D. José Berenguer y Guardiola.
91071 D. José Castelló.
91072 D. Vicente Enguix.
91073 Doña María Antonia Mari.
91074 D. Nicolás Peral.
91075 D. Vicente Palos.
91076 D. Juan Perez.
91077 D. Tomas Santoya.
91078 D. José Tortosa.
91079 D. Francisco Vives.
91080 D. Andrés Vidal.

Provincia de Murcia.

91081 D. Vicente Lopez Linares.
91082 Doña Dolores Martinez.
91083 D. Vicente Navarro.
91084 Doña María Rosi y Samba.

Provincia de Orense.

91085 D. José Fernandez.
91086 D. Benito Yañez.
91087 D. Fernando Mendez.
91088 D. Santiago Montoya.
91089 D. José Morens.
91090 D. Andrés Veloso.
91091 Doña María de los Dolores Sarmiento.

Provincia de Valencia.

91092 D. Vicente Alcayux.
91093 D. Juan Bautista Beneyto.
91094 D. Felipe Borja.
91095 D. José Chillida.
91096 D. Onofre Domingo.
91097 D. Vicente Marcos.

Madrid 27 de Febrero de 1862. =El Secretario, Antonio Bruno Moreno.=V.° B.°=El Director general, Presidente, J. Sierra.

Los interesados que à continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que prèviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.

Diócesis de Calahorra.

91098 don Bafael María Aleson.
91099 don Tomás Aramay.
91100 don Francisco Alonso.
91101 don Diego María Aguirre.
91102 don Pedro María Aguirre.
91103 don Santiago Cortázar.
91104 don Meliton Carrillo.
91105 don Lorenzo Martin Avellanosa.

Diócesis de Cuenca.

91106 don Manuel Cañamares.

Diócesis de Huesca.

91107 don Josè Bellota.

Diócesis de Jaen.

91108 don Manuel Rodriguez Palomeque.

Diócesis de Osma.

91109 don Lino del Cura.
91110 don Antonio Casado.
91111 don Tomàs Catalina.
91112 don Pedro Diaz.
91113 don Victoriano Esteban Arranz.
91114 don Tomás Palomino.
91115 don Bonifacio Perez.
91116 don Ventura Pascual Rico.
91117 don Juan Crisóstomo Sancho.
91118 don Santos Villa.

Diócesis de Tarazona.

91119 don Manuel Fraca.
91120 don Vicente Manes.
91121 don Vicente Perez.

Diócesis de Segovia.

91122 don Faustino Ryuso.

Diócesis de Sevilla.

91123 don Juan Carbonero.
91124 don Francisco Segura.

Diócesis de Zamora.

91125 don Juan García.

Diócesis de Zaragoza.

91126 don Lúcas Ladaga.

Diócesis de Badajoz.

91127 don Lorenzo Alcayde.
91128 don José Joaquin Abadeso.
91129 don Manuel Amigo.
91130 don Juan Galo Barroso.
91131 Ilmo. Sr. D. Mateo Delgado Moreno.
91132 don Juan Delgado Barragán.
91133 don Francisco Hernandez.
91134 don Juan Pedro de la Rosa Abadeso.
91135 don Antonio Francisco Torres.

Diócesis de Burgos.

91136 don Plácido Sainz García.

Diócesis de Calahorra.

91137 don Justo Angulo.

Diócesis de Cuenca.

91138 don Eusebio Canas.

Diócesis de Huesca.

91139 don Manuel Ferrando.

Diócesis de Jaca.

91140 don Pedro Casau.
91141 don Mariano Perez.
91142 don Blas Romeo.

Diócesis de Málaga.

91143 don José María Mendoza.

Diócesis de Mondoñedo.

91144 don Ramon Tejeiro.

Diócesis de Pamplona.

91145 don José Angel Sarasa,

Diócesis de Santander.

91146 Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Arias Tejeiro de Castro.

Diócesis de Sevilla.

91147 don Antonio Gonzalez García.

Diócesis de Toledo.

91148 don Miguel Fuentes.
91149 don Regino García.
91150 don Pedro Antonio de Lúcas.
91151 don Francisco Martin Delgado.

Diócesis de Zaragoza.

91152 don José Berdú.
91153 don Antonio Casanova.
91154 don Mariano Franco.
91155 don Clemente Ferrer.
91156 don Mariano Gascon.

Diócesis de Avila.

91157 don Eduardo Alonso.
91158 don Julian Gregorio Cantero.
91159 don Manuel Grande.
91160 don Pedro Miguel.
91161 don José Moracho.

Diócesis de Badajoz.

91162 don Francisco Giles (C. 2.°)
91163 don Antonio Hernandez Vega.
91164 don Blas Ramirez Muñoz.
91165 don Juan Raimundo Morato.
91166 don Manuel María Rubio.
91167 don Pedro Santos Taborda.

Diócesis de Barcelona.

91168 don Francisco de Asìs Bruguera.

Diócesis de Burgos.

91169 don Gabriel Bermejo.
91170 don Pedro Linares.
91171 don Fernando Marin.

Diócesis de Jaen.

91172 don Pedro Butari.

Diócesis de Orense.

91173 don José de la Torre y Olea.

Diócesis de Palencia.

91174 don Santos Gutierrez.

Diócesis de Plasencia.

91175 don José Pedro de Alcántara Rodriguez.

Diócesis de Segovia.

91176 don Gregorio Hernandez.

Diócesis de Tarazona.

91177 don Pedro Zavala.

Diócesis de Toledo.

91178 don José María Dominguez.
91179 don Felipe Losi.
91180 don Antonio Marin.
91181 don Niceto Martinez Fernandez.
91182 don Martin Marin.
91183 don Jacinto Nogales.
91184 don Diego Rico.
91185 don Jesús Romero.
91186 don Cipriano de la Torre.

Madrid 27 de Febrero de 1862. =El Secretario, Antonio Bruno Moreno.=V.° B.°=El Director general, Presidente, J. Sierra.

SECCION QUINTA.

Anuncio oficial.

Ayuntamiento constitucional de Fresno.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, este distrito municipal saca á pública subasta el arrendamiento de la casa posada perteneciente á sus propios por tiempo de tres años, á contar desde primero de Julio próximo hasta igual dia y año de 1865; cuyo remate tendrá lugar á los treinta dias despues de inserto este anuncio en el Periódico oficial y el segundo á los noventa siguientes, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. Fresno y Abril 11 de 1862.=El Alcalde, Antonio Crespo.

Anuncios particulares.

—

Se vende una casa en la calle de Caballeros núm. 13; otra en la plaza de Teatinos núm. 42; un Ventorrillo en el camino de Garray con dos huertas, su arbolado y dos heredades; una casa en el pueblo de Castilruiz, y veintidos heredades y dos huertos en el pueblo de Arancón. Las personas que quieran interesarse en la compra de cualquiera de las fincas espresadas, pasará á tratar con su dueña: vive calle del Collado número 41, Soria.

PRONTUARIO DE QUINTAS.

Contiene:

La Ley de 30 *de Enero de* 1856, reformada por la *de* 1.° *de Marzo de* 1862, con aclaraciones y notas relativas á los Reales decretos, Reales órdenes, circulares y demás disposiciones generales dictadas con posterioridad á la primera de las citadas leyes y no derogadas por la segunda; y el *Reglamento de exenciones físicas para el servicio militar, de* 10 *de Febrero de* 1855, con las modificaciones en él introducidas por diferentes soberanas resoluciones;

publicado por

D. Manuel Cándido Reynoso, Secretario del Excmo. Ayuntamiento constitucional de Zaragoza y Director del periódico de Administracion municipal *El Centinela de los Secretarios.*

Se vende á 5 rs. en la librería de Rioja, en Soria.

En la misma librería se halla el nuevo y completo Manual para el uso del papel sellado, arreglado al Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, Real instruccion de 10 de Noviembre del mismo año y demás Reales órdenes y aclaraciones anteriores no derogadas por las disposiciones de este decreto, por

D. Manuel Cándido Reinoso.

Un tomo en 8.° mayor de 220 páginas, su precio 12 rs. vn.

ESTABLECIMIENTO DE GRABADO

de sellos en bronce

de José Perez,

frente casa de la Ciudad núm. 120, piso principal, Logroño.

José Perez, grabador de sellos, que ejecuta toda clase de estos bajo precios sumamente módicos, ofrece á las personas que tengan á bien valerse de sus conocimientos en el arte, verificar su obra con toda perfeccion.

El precio de cada sello grabado en bronce con caja, tinta y esplicacion del modo de usarle, es 70 rs. vn.

Los Sres. Curas párrocos, Ayuntamientos, Alcaldes, Jueces de Paz y demás corporaciones y particulares que gusten servirse de él, no necesitan mas que mandar la inscripcion que haya de ponerse, el nombre de la parroquia, el del Santo, las armas que hayan de fijarse en el escudo y serán complacidas con toda puntualidad.

Tambien se construyen con toda perfeccion y á precios muy económicos timbres para sellar en seco, muy útiles al comercio y particulares, porque además de evitar falsificaciones sirven para encabezamiento de cartas y para hacer tarjetas; precio de los timbres con nombre y apellido 40 rs. vn. uno.

Se hacen iniciales para sellar con lacre y toda clase de láminas para imprenta, de cualquier modo que se le encarguen.

Los pedidos se harán al citado Perez con las esplicaciones necesarias, ó en Soria á D. Manuel Carnerero y Montes, plaza Mayor número 2, piso principal.

EL CONSULTOR

DE AYUNTAMIENTOS;

periódico de Administracion municipal y de intereses locales,

dirigido por

D. Marcelo Martinez Alcubilla,

Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid, Burgos y Valladolid.

Madrid 21 *Febrero de* 1862.

«Ilustrar á los municipios: facilitar el despacho de los negocios: recomendar las buenas prácticas: corregir abusos y rutinas y evitar multas y responsabilidades» hé aquí en pocas palabras esplicado el pensamiento de nuestro periódico, pensamiento con el que nació diez años hace y al que sin la menor interrupcion viene consagrando sus constantes tareas, con aplauso de las corporaciones y funcionarios que contribuyen á su sostenimiento. Las condiciones de suscricion en 1862 son:

1.° *El Consultor de Ayuntamientos* sale cinco veces al mes y se remite á los suscritores por el correo franco de porte.

2.° El precio de la suscricion es por todo el año 42 rs., y se paga ó de una vez, ó por semestres ó trimestres á gusto de los suscritores, en la Redaccion, calle de la Bola, número 3, ó por medio de libranza que facilitan las tesorerías de Hacienda, ó las administraciones subalternas de contribuciones, ó los corresponsales del Sr. Uhagon que los tiene en todos los pueblos de alguna importancia. Por corresponsal cuesta 46 rs. ó lo que éste estipule con el suscritor.

3.° El modo mas fácil, mas sencillo y económico de hacer la suscricion á *El Consultor*, es dirigir una carta al señor D. Marcelo M. Alcubilla, calle de la Bola, número 3, Madrid, acompañando á la misma una libranza de los 42 rs. ó 94 sellos de franqueo de 4 cuartos, ó 44 de á real, ó 22 de 2 rs.; y espresando como ha de ponerse el sobre para remitir el periódico (1).

Los nueve números que van publicados en el corriente año hasta el 24 de Febrero, contienen multitud de modelos y sus esplicaciones: artículos doctrinales sobre Administracion y contabilidad municipal: otros combatiendo sistemas contrarios á los intereses de los pueblos en el exámen y censura de las cuentas y espedicion de apremios indebidos: otros sobre las atribuciones judiciales de los Alcaldes, y reglas para su ejercicio: muchas consultas sobre responsabilidad de los Secretarios y Alcaldes, cementerios, policia rural, contribuciones, ejercicio de profesiones, uso de aprovechamientos comunes, quintas, escuelas etc.: la parte legislativa que interesa á los Ayuntamientos, y las decisiones del Consejo de Estado y del Tribunal Supremo de Justicia que forman nuestra jurisprudencia, con varios sueltos, todos de interés municipal.

El último número de Febrero y los de Marzo que se anticipan y están imprimiéndose, contienen la *Novísima legislacion de reemplazos*, ó sea un nuevo *Manual de quintas*, en el que se inserta el texto de la ley de 1856 vigente, con las reformas y variaciones importantes que han introducido en ella otras leyes posteriores, y principalmente la que para el reemplazo de este año sancionó ayer S. M.; y por notas á sus artículos, todas las resoluciones del Gobierno dictadas hasta el dia que sirven de regla para casos semejantes etc.

Los nuevos suscritores recibirán á vuelta de correo los números publicados.

VENTAJAS PARA LOS SUSCRITORES.

No obstante, que quedan ya muy pocos ejemplares de las obras que se anuncian á continuacion, los señores suscritores á *El Consultor* pueden adquirirlas con una gran rebaja en el precio.

Diccionario de Administracion ó gran compilacion metódica de la legislacion de España, utilísima á los Ayuntamientos etc. Se han publicado ya cuatro voluminosos tomos y el 5.° y último se halla en prensa. Cuestan los cinco tomos 150 rs. desde el 20 de Febrero; y para los suscritores á *El Consultor* 130. Se remiten por el correo.

El Abogado de las Municipalidades.—Libro útil para los Sres. Alcaldes, concejales y Secretarios de los Ayuntamientos, Jueces de paz, propietarios rurales, reverendos Curas párrocos y en general para todas las personas ilustradas de los pueblos. Un tomo de 408 páginas. Precio 20 rs., y para los suscritores á *El Consultor* 14 rs.

Manual de las atribuciones de los Jueces de Paz, con un repertorio del derecho civil español.—Esta obra, por las materias que contiene y por la claridad con que en ella se tratan, pudiera llamarse con mucha propiedad *El Consultor de los Jueces de paz y de las familias.* Se está apurando la 3.ª edicion y cuesta 14 rs.; para los suscritores á *El Consultor* 10 reales.

Tratado de la jurisdiccion y competencia de los Alcaldes en materia penal.—Esplica todo cuanto necesita saber un Alcalde para conducirse con acierto en el desempeño de sus atribuciones judiciales, y le facilita doblemente el despacho de los asuntos por medio de numerosos modelos de cuantos autos y diligencias necesitan practicar en las causas criminales y juicios de faltas, 4.ª edicion: precio 10 rs.; y para los suscritores á *El Consultor* 7 rs.

Legislacion municipal y de policía.—Contiene toda la legislacion de Ayuntamientos vigente; la de Diputaciones, Consejos y Gobiernos de provincia, el reglamento de la Guardia civil, el de guardas rurales, el de carruajes públicos, las Ordenanzas de caza y pesca y las de farmacia recientemente publicadas. Un tomito de 156 páginas 6 rs. y 4 para los suscritores.

Novísima legislacion de minas.—Contiene la ley de 6 de Julio de 1859, el reglamento para su ejecucion, la ley de sociedades mineras, etc.; precio 6 rs., y 4 para los suscritores á *El Consultor.*

Ley de enjuiciamiento civil: edicion de bolsillo.—Contiene los puntos resueltos en los fallos del Tribunal Supremo de Justicia, los decretos y Reales órdenes posteriores á la ley, otras ilustraciones importantes, y un utilísimo *índice alfabético;* 10 rs. y 7 para los suscritores á *El Consultor.*

Arancel de los Juzgados de paz y Alcaldías.—Es un trabajo esmerado hecho con sujecion á los aranceles judiciales modificados en virtud del Real decreto de 28 de Abril de 1860, en que con la mayor claridad y método se demuestran los derechos que devengan los funcionarios de dichos Juzgados, y los peritos y demás personas que intervienen en las actuaciones. Un cuaderno 3 rs. y 2 para los suscritores á *El Consultor.*

Todo se sirve por el correo librando el importe.

(1) De este modo se han suscrito casi todos nuestros favorecedores que ascienden hoy á 3.500. Cuando no sea fácil al suscritor acompañar la libranza á la carta de aviso, bastará que ofrezca pagar, autorizando la carta con el sello de la Alcaldía, Ayuntamiento ó Juzgado de paz. Las cartas que contengan sellos deberán certificarse.

ADVERTENCIA.

Los Sres. Editores de los *Boletines oficiales* quedan autorizados para recibir suscriciones, pero así estos como todos nuestros corresponsales sin escepcion, deberán acompañar á sus avisos el importe de los mismos. Por cada suscricion anual deberán cobrar 46 rs. ó mas que estipulen con el suscritor, de modo que libren 42 rs. líquidos á esta Redaccion.

SORIA: Imp. de D. Manuel Peña.